

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 1.563

LEY 1563

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 1563

LEY 1563

Conservación de obras y caminos en San Fernando.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DEL ESTADO DE BUENOS AIRES, ETC.

ARTÍCULO 1°. Autorízase a la Municipalidad de San Fernando para invertir el excedente de sus rentas del corriente año, cubierto que sea su presupuesto, en la conservación de las obras y vías públicas de este Partido.

ARTÍCULO 2°. Dicha Municipalidad deberá dar cuenta documentada al Poder Ejecutivo del uso que haga de esta autorización.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 1563. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).